

INSTRUCCIÓN 5/2015, DE 30 DE JUNIO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DESBLOQUEO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES SIN FASE DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La entrada en vigor de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, así como la entrada en vigor del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante GIRO), mediante Orden de 17 de diciembre de 2014, han puesto de manifiesto la necesidad de determinar el procedimiento que ha de regir en el pago de obligaciones que en la anterior normativa no incluían la fase "P" de pago, al no existir ya esta fase en la normativa de aplicación.

El artículo 15, apartado primero, de la Orden de 19 de febrero de 2015 mencionada, establece que *"las fases contables de ejecución reflejan en los créditos de gastos el diferente estado de ejecución de los mismos y se corresponden con los actos administrativos de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, que incluirá la propuesta de pago"*.

La problemática surge al determinar la competencia y tramitación de las obligaciones que, incluidas en la relación nominal de acreedores y, procedentes de ejercicios anteriores a la entrada en vigor de GIRO, no tuvieran asignado mandamiento de pago, para incluir el mismo, y así continuar con la lógica culminación del pago material de la obligación correctamente asumida. Al carecer el nuevo sistema contable GIRO de dicha fase contable, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores contabilizadas sin fase "P", están bloqueadas para el pago en el nuevo sistema GIRO.

Esta instrucción viene a definir el procedimiento a seguir, así como las distintas competencias que se van a distribuir entre los centros directivos implicados en el mismo.

Como consecuencia de lo descrito, y en ejercicio de la competencia para dirigir la contabilidad de la Administración de la Junta de Andalucía prevista en el artículo 18.1.g) del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dictan las correspondientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción concreta el procedimiento para la autorización a la continuación del trámite para el abono y pago definitivo al tercero acreedor de aquellas obligaciones que, incluidas en las relaciones nominales de acreedores de ejercicios anteriores, no incluyan la fase "P".



2. Esta Instrucción será de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Segunda. Procedimiento en el órgano gestor.

El órgano gestor tramitará la propuesta al pago de las obligaciones contabilizadas sin fase de pago "P", y procedentes de ejercicios anteriores, aportando en el expediente administrativo la misma documentación que hubiese sido precisa con motivo de la tramitación de la propuesta de documento contable "P" en el anterior sistema contable JÚPITER. No obstante lo anterior, al carecer el nuevo sistema GIRO de dicha fase, se sustituirá la propuesta de documento contable por una solicitud de propuesta de pago debidamente suscrita por el órgano competente.

Toda la documentación anterior será remitida a la Intervención competente para la fiscalización formal de la ordenación del pago.

Tercera. Procedimiento en la Intervención competente.

La intervención competente para la intervención formal de la ordenación del pago fiscalizará dicho expediente, carente de propuesta de documento contable, en los mismos términos que lo hubiera realizado ante la propuesta de documento "P" del anterior sistema contable.

Fiscalizado de conformidad, remitirá por correo electrónico (igcontabilidad@juntadeandalucia.es) a la Intervención General relación de obligaciones propuestas al pago, procediendo este centro directivo a desbloquear las mismas en el sistema GIRO, confirmando a la Intervención actuante este extremo por la misma vía.

Recibida por la intervención actuante confirmación del desbloqueo al pago de las obligaciones relacionadas, ésta lo comunicará al órgano gestor, quedando las obligaciones en situación de poder ser incluidas en una previsión de pagos para su abono.

Cuarta. Habilitación del procedimiento en GIRO.

En el sistema GIRO se habilitará un procedimiento para que estas actuaciones queden reflejadas en un expediente contable. En tanto se habilite dicho procedimiento, se actuará conforme a lo estipulado en la presente instrucción.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.. Adolfo J. García Fernández

